

**CONVENIO REGULADOR DE LA
CONSTRUCCION, CONSERVACION Y
MANTENIMIENTO DE LA OBRA
HIDRAULICA "REHABILITACION
AMBIENTAL DEL AZARBE MAYOR,
CONDUCCION DE AGUA DESDE LA
EDAR RINCON DE SAN ANTON
(MURCIA-ESTE) AL AZARBE MAYOR,
MURCIA".**

SUBUNCION

En Murcia, a 6 de Octubre de 2003

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Alcalde-
Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, autorizado para este acto por
acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de fecha 9 de Abril de 2.003, cuya
certificación se adjunta como Anexo.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. , con D.N.I.
en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Estatal AGUAS
DE LA CUENCA DEL SEGURA S.A., con CIF A-73.053.498, inscrita en el Registro
Mercantil, Sección 8, Tomo 1613, Folio 29, y con domicilio en calle Fuensanta, nº 4, 1º B, de
Murcia, en representación de la misma en virtud de lo acordado por el Consejo de
Administración de la Entidad en fechas 19 de Mayo y 24 de Septiembre de 2.003, cuyas
certificaciones se adjuntan como Anexo.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas

ANTECEDENTES

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de Julio de 1.999, se autorizó la creación de Aguas de la Cuenca del Segura S.A., que se constituyó por escritura pública otorgada el 14 de Octubre de 1.999 ante el Notario de Murcia D. con el núm. 2.112 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia como sociedad estatal en los términos del artículo 158.5 de la Ley 13/1.996, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, que lo habilita para la constitución de ésta sociedad estatal, prevista por el art. 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de Septiembre, cuyo objeto social es la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquellas, así como, la gestión de obras y recursos hídricos, incluida la medioambiental que contempla la Ley de Aguas, de acuíferos, lagunas, embalses, ríos, y tramos de ríos, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de contraprestación a convenir con los usuarios de las mismas.

AGUAS DE LA CUENCA DEL SEGURA S.A. (en lo sucesivo, ACSEGURA), dentro del ámbito de sus competencias, reconocidas en sus Estatutos Sociales y en el Convenio de Gestión Directa con el Ministerio de Medio Ambiente, puede realizar la promoción de las mencionadas obras hidráulicas mediante la participación en el capital de sociedades o la financiación a través de préstamos cuando estas sociedades se constituyan con alguno de los fines análogos señalados en el antecedente anterior.

En la modificación núm. 1 Convenio de Gestión directa de la construcción y/o explotación de obras hidráulicas entre el Ministerio de Medio Ambiente y ACCSEGURA de fecha 7 de Febrero de 2.003 en su ADICIONAL B 5.1, y en su Programa de Actuación Plurianual 2.003-2.005 se recoge la obra consistente en la "Rehabilitación Ambiental del Azarbe Mayor, Conducción de agua desde la EDAR Rincón de San Antón (Murcia-Este) al Azarbe Mayor, Murcia". Esta obra se realizará de acuerdo a la Cláusula Quinta del citado Convenio, que regula las obras a construir por ACSEGURA con el concurso de otras Instituciones Públicas.

En estos casos, en la Cláusula Quinta del Convenio se estipula el esquema financiero de ejecución de las obras hidráulicas estableciendo su realización por alguna de las siguientes formas:

- a) Con aportaciones de otros entes públicos, tales como Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales u otros. En estos casos, se formalizará por ACSEGURA con las entidades que lleven a cabo las citadas contribuciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de las mismas, en ejecución de las funciones que el art. 21 de la Ley 29/1.985, de 2 de Agosto, de Aguas, atribuye a la Confederación Hidrográfica del Segura.
- b) Con cargo a fondos comunitarios. En este caso, la parte de inversión no cubierta por dichos fondos se financiará por las Administraciones Públicas, salvo que la existencia de usuarios interesados permita la percepción de las tarifas que se establezcan por convenio de los mismos, en la parte que procediere.

En la modificación Nº 1 del Convenio de Gestión Directa entre el Ministerio de Medio Ambiente y Acsegura, firmado el 7 de Febrero de 2.003, la cofinanciación prevista es: Fondos Europeos 70% y Excmo. Ayuntamiento de Murcia 30%.

En el Adicional B.5.1. de la Modificación Nº 1 del Convenio de Gestión Directa se incluye el proyecto "Rehabilitación ambiental del Azarbe Mayor, conducción de agua desde la EDAR Rincón de San Antón (Murcia-Este) al Azarbe Mayor, Murcia", en los siguientes términos:

- Características de la actuación:
Se trata de una conducción con una longitud aproximada de 3.150 m. Se iniciará en la Planta Depuradora de Rincón de San Antón (Murcia-Este) mediante una arqueta de toma y discurrirá aprovechando caminos hasta llegar al Azarbe Mayor, el desnivel entre la cota de inicio y final de la tubería es aproximadamente de 6 m. También habrá que realizar pasos

y cruces de diferentes servicios durante el trazado de la misma, así como la reposición de aquellos que se vean afectados.

- **Area de Influencia:**
La Vega Media de Murcia, en la margen izquierda del Río Segura, desde aguas abajo de Murcia hasta el término municipal de Orihuela (Alicante).
- **Objetivo de la actuación:**
El objeto de la actuación consiste en la restitución de los caudales históricos del Azarbe Mayor mediante la conducción de aguas procedentes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Rincón de San Antón al citado azarbe, de tal forma que se asegure el flujo de agua por el cauce del Azarbe, mejorando las condiciones de habitabilidad de la zona.

Estas obras se estructuran conforme al Estudio inicial contemplado en el Plan Hidrológico de Cuenca y su conformación definitiva quedará contenida en el Proyecto que definitivamente sea aprobado por ACSEGURA, previo informe de la oficina técnica de supervisión de proyectos y el Ministerio de Medio Ambiente, tras ser oído convenientemente el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, como después se dirá.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia está interesado en la realización de la obra como se acredita con la certificación del acuerdo correspondiente y participará en la financiación del proyecto, mediante la asunción del compromiso de pago de las cantidades y en los plazos que se establezcan para la financiación de la obra.

Todo ello en la forma y condiciones que se establecen en este Convenio.

En las obras incluidas en el Programa de Actuación de ACSEGURA, corresponde al Ministerio de Medio Ambiente.

- a) La aprobación de los Proyectos, así como la declaración de impacto ambiental si procediera.
- b) La inspección y control de las obras hidráulicas durante su construcción y explotación.
- c) La constatación de la ejecución de las obras hidráulicas conforme al proyecto aprobado, al finalizar su ejecución.
- d) La recepción de la obra hidráulica, por entrega de ACSEGURA, al finalizar el plazo que, para la explotación, haya sido establecido en cada caso.

El Ministerio de Medio Ambiente, podrá delegar en los órganos competentes de la Confederación Hidrográfica del Segura, la realización de las actuaciones que comporte el ejercicio de las funciones referidas en los apartados b. a d. anteriores.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del principio de colaboración entre

Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, se establece el presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

I. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA HIDRAULICA A REALIZAR.

Las obras que sirven de objeto de este convenio son las contenidas en el Anexo B.5.1., actuaciones al amparo de la Cláusula Quinta del Convenio de Gestión Directa de la Construcción y/o Explotación de Obras Hidráulicas entre el Ministerio de Medio Ambiente y la sociedad ACSEGURA descritas de la siguiente forma:

Rehabilitación ambiental del azarbe mayor, conducción de agua desde la Edar Rincón de San Antón (Murcia-Este), al Azarbe Mayor, Murcia.

1. Características de la actuación:

Se trata de una conducción con una longitud aproximada de 3.150 m. Se iniciará en la Planta Depuradora de Rincón de San Antón (Murcia-Este) mediante una arqueta de toma y discurrirá aprovechando caminos hasta llegar al Azarbe Mayor. El desnivel entre la cota de inicio y final de la tubería es aproximadamente de 6 m. También habrá que realizar pasos y cruces de diferentes servicios durante el trazado de la misma, así como la reposición de aquellos que se vean afectados.

2. Area de influencia:

La Vega Media de Murcia, en la margen izquierda del Río Segura, desde aguas abajo de Murcia hasta el término municipal de Orihuela (Alicante).

3. Objetivo de la actuación:

El objeto de la actuación consiste en la restitución de los caudales históricos del Azarbe Mayor mediante la conducción de aguas procedentes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Rincón de San Antón al citado azarbe, de tal forma que se asegure el flujo de agua por el cauce del Azarbe, mejorando las condiciones de habitabilidad de la zona.

El presupuesto estimado total de la Actuación asciende a 2.404.048,42 € incluyendo en este importe el coste de la ejecución del proyecto, las medidas informativas y la gestión para el cobro de las ayudas de Fondos Estructurales.

Se entenderá por coste de la ejecución el coste total que represente la realización de las obras, incluyendo el de los estudios y trabajos previos, expropiaciones y ocupaciones necesarias; indemnizaciones; redacción de proyectos, dirección técnica, y cualesquiera otras que guarden relación con aquellas, así como las funciones de gestión, supervisión, inspección, control, constatación y recepción de las obras realizadas por

ACSEGURA, de acuerdo con el Convenio de Gestión Directa entre el Ministerio de Medio Ambiente y Acsegura, firmado el 17 de Enero del año 2.000.

El plazo de ejecución de las obras se estima en un año.

II. INTERES DE LA ENTIDAD PUBLICA EN LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.

El interés del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en la construcción de la obra, viene determinado por los beneficios derivados de la actuación, de acuerdo con la modificación nº 1 del Convenio de Gestión Directa entre el Ministerio de Medio Ambiente y Acsegura firmado el 7 de Febrero de 2.003, ya que el aumento de las aguas en el cauce del Azarbe Mayor, mediante la restitución de sus caudales históricos, supone la mejora de condiciones medioambientales para los habitantes del entorno así como para el propio territorio de la Vega Media.

Tales motivaciones conducen al Excmo. Ayuntamiento de Murcia a convenir con Acsegura en participar en la construcción de los referidos Proyectos mediante la aportación de financiación y demás actuaciones que se establecen a continuación, con arreglo al régimen previsto para estas obras en el Convenio de Gestión Directa y en las normas por las que se rige.

III. ESQUEMA FINANCIERO.

El presupuesto estimado total al que asciende la presente actuación es de 2.404.048,42 €. La aportación a la financiación del coste de la ejecución del Proyecto, siguiendo lo que a sus efectos dispone el Convenio de Gestión Directa en su Adicional B5.1., es la que se estructura y detalla a continuación:

- a) El 70% del coste de la Actuación, que se cifra en 1.682.833,89 €, será financiado por Fondos Estructurales, ya que se encuentra incluido en el Marco 2.000-2.006 de Proyectos a cofinanciar, dentro del Eje 3, Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos, y Medida 6 Protección y Regeneración del Entorno Natural (Fondo Europeo de Desarrollo Regional).
- b) El resto del coste de la Actuación, que se cifra en 721.214,53 €, será financiado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia en la forma y mediante el pago de las cantidades que se establecen en la Cláusula IV.

IV. FINANCIACION.

Las aportaciones a percibir por Aguas de la Cuenca del Segura S.A. para el pago de la obra consistirán:

- A) El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a través de la "Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia S.A.", cuyo compromiso figura como anexo, efectuará la aportación estimada de 721.214,53 euros, con cargo al presupuesto de la mencionada empresa mixta, en un solo plazo previo a la adjudicación de la obra o, alternativamente, se podrá sustituir esta entrega en plazo único por la apertura de una cuenta de crédito restringida con el límite de 721.214,53 euros, a favor de Acsegura y de la que ésta irá disponiendo a ritmo de la ejecución de la obra, en cuyo caso los gastos de formalización del crédito, intereses y demás gastos bancarios provenientes de la formalización de dicho crédito serán por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. En todo caso, la cuenta de crédito descrita no podrá ser cancelada hasta la liquidación total y final de la obra.
- B) APORTACION DE FONDOS COMUNITARIOS: Acsegura se compromete a la gestión y tramitación de los retornos de los Fondos Estructurales de la Unión Europea por importe de 1.682.833,89 euros, que se destinan a la financiación del presente proyecto a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

V. COMPROMISO DE PAGO DE LAS APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA dispondrá, a través de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A., el libramiento de su aportación respectiva en un solo plazo, como se indica en la Cláusula IV, a favor de Acsegura. Si se opta por la apertura de la cuenta corriente restringida, se librá del pago de su parte proporcional de la certificación de obra de cada mes, para lo cual se le facilitará duplicado o fotocopia debidamente cotejada por el funcionario receptor acompañado de la oportuna liquidación de Acsegura, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa entre el Ministerio de Medio Ambiente y Acsegura, firmado el 17 de Enero de 2.000.

VI.- COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES.

ACSEGURA actúa en ejecución de las funciones que el art. 23 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, atribuye a la Confederación Hidrográfica del Segura.

De conformidad con su estatuto particular corresponde a ACSEGURA la determinación del contenido de los proyectos así como su modificación en el caso de que fuera necesario, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Ministerio de Medio Ambiente y a la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Segura.

Asimismo, le corresponde el establecimiento de los pliegos de condiciones reguladoras de los contratos de construcción, y la contratación con terceros de la ejecución de las obras comprendidas en los Proyectos, ajustándose al RDL 2/2000 de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación de los contratos.

Corresponde igualmente a ACSEGURA la inspección, supervisión y vigilancia de la ejecución de las obras conforme a los Proyectos definidos y en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Las competencias y obligaciones que se indican precedentemente no excluyen el ejercicio de los derechos y funciones que el Convenio de Gestión Directa atribuye al Ministerio de Medio Ambiente y a la Confederación Hidrográfica del Segura.

ACSEGURA deberá tener a su disposición, con carácter previo a la adjudicación del contrato de obras, todos los terrenos cuya ocupación definitiva o temporal sea necesaria para la correcta ejecución de las obras que constituyen el objeto de este Convenio.

VII. CONSERVACION DE LA OBRA HIDRAULICA.

La recepción de las obras, tras haberlas recibido ACSEGURA del contratista, por no tener plazo de explotación, deberá ser realizada por el Ministerio de Medio Ambiente en la persona del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura de acuerdo con la Resolución de 9 de Agosto de 1.999 de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, publicada en el BOE de 26 de Agosto, con asistencia de un representante del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. En el mismo acto cederá la titularidad de las mismas al Excmo. Ayuntamiento de Murcia, que se compromete a asumirlas desde dicho instante, quedando a su cargo la conservación, reparación y mantenimiento de las mismas.

VIII. COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, y uno de la Confederación Hidrográfica del Segura, con el objeto de ser informados sobre el curso de realización del Proyecto y, a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

- 1 La Comisión estará encargada además de:
 - a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.
 - b) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación y el traspaso de información entre las Partes firmantes sea real y efectivo.
 - c) Evaluar los resultados alcanzados.
- 2 Se reunirá al menos una vez al trimestre, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las Partes. Será presidida alternativamente por el representante de mayor rango de cada una de las Partes. Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

- 3 Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de Enero.

IX. VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2.004, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes en función de la ejecución de la obra, salvo las obligaciones derivadas para el Ayuntamiento de Murcia de este convenio, que se regirá por lo establecido en la cláusula VII de este convenio.

X. RESOLUCION.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de su contenido.
- b) Mutuo acuerdo.

XI. JURISDICCION COMPETENTE.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la contencioso-administrativo, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Alcalde Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Murcia

El Presidente del Consejo de Administración
de la Sociedad Aguas de la Cuenca del Segura

Fdo.:

a

Fdo.:



AYUNTAMIENTO DE MURCIA

DON _____ **LILLO, SECRETARIO**
GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

CERTIFICO: Que la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día nueve de Abril de dos mil tres, adoptó el siguiente acuerdo:

" La Sociedad Estatal "Aguas de la Cuenca del Segura S.A.", en adelante ACSEGURA, tiene encomendadas, entre otras competencias, la realización de toda clase de obras hidráulicas, así como la gestión de obras y recursos hídricos, incluida la medio ambiental.

En la modificación núm. 1 del Convenio de Gestión Directa para la construcción y/o explotación de obras hidráulicas, suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y ACSEGURA, aprobada con fecha 7 de Febrero del año en curso y en su Programa de Actuación Plurianual 2.003-2.005, se incluye la obra consistente en la "Rehabilitación Ambiental del Azarbe Mayor. Conducción de agua desde la Edar Rincón de San Antón (Murcia-Este) al Azarbe Mayor. Murcia".

En el citado convenio se estipula el esquema financiero para ejecución de las obras hidráulicas con aportación de fondos comunitarios, estableciendo para este supuesto la cofinanciación, entre otras Instituciones, con las Corporaciones Locales interesadas.

El Ayuntamiento de Murcia está interesado en la realización de este proyecto, que supone la restitución de los caudales históricos del Azarbe Mayor, de tal forma que se asegure el flujo de agua por el cauce del Azarbe, mejorando las condiciones de habitabilidad de la zona.

Por esta razón, el Ayuntamiento de Murcia, a través de la "Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A.", financiará la parte del proyecto que no sea subvencionado por los fondos europeos, hasta un total del 30% de su importe, correspondiendo el 70% restante a dichos fondos.

En su virtud SE ACUERDA:

Conforme con sus competencias

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

..., mayor de edad con D.N.I. 22.338.512-S,
en su calidad de Director Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE
AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA S.A., ante V.I., comparece y,

MANIFIESTA

Primero. - Que EMUASA tiene conocimiento del Convenio que se va a firmar entre AGUAS DE LA CUENCA DEL SEGURA S.A. y el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, por el que se regula la construcción, conservación y mantenimiento de la obra hidráulica "Rehabilitación ambiental del Azarbe Mayor, conducción de agua desde la Edar Rincón de San Antón (Murcia-Este) al Azarbe Mayor, Murcia".

Segundo. - Esta obra tiene como objetivo la rehabilitación ambiental del Azarbe Mayor, y por tanto de la Vega Media de Murcia, en la margen izquierda del río Segura, desde aguas abajo de Murcia, hasta el término municipal de Orihuela (Alicante), pretendiendo la Administración con esta actuación, restituir los caudales históricos del Azarbe Mayor mediante la conducción de aguas procedentes de la EDAR de Rincón de San Antón, al citado Azarbe, de tal forma que se asegura el flujo de agua por el cauce del Azarbe, mejorando las condiciones de habitabilidad de la zona, paliando los efectos medioambientales negativos producidos por la falta de agua en dicho cauce.

Tercero. - Que en lo concerniente a la financiación de la obra, la EMPRESA Municipal de Agua y Saneamiento de Murcia, S.A. acepta el contenido del mencionado Convenio, asumiendo las aportaciones a realizar por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Todo lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

En Murcia, a 8 de abril de 2003

Fdo.:



